

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cincuenta minutos del día Diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/768 de parte de la ciudadana M.Z.A.D.N. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de Vacunas aplicadas a su hijo F.E.N.A.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-649 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud, a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT-472 el Director de la Región Metropolitana agrega el memorándum 2021-3000-UCSF I Aguilares-DIR 338 dirigido a su persona por parte del Director de la UCSF de Aguilares quien expresa “”Es oportuno mencionarle que se ha cotejado con expediente clínico del paciente numero 3666-19 el cual presenta una consulta del 2-06-2019, en el cual no se registra esquema de vacunación, se busca posteriormente en el sistema y registros de archivo, no encontrando expediente bajo ese nombre de esos año, además solo se cuenta con libros de gestión a partir del año 2010 ””””

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la UCSFI Aguilares se concluye que por no existir expediente médico a nombre de F.E.N.A.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y por lo tanto de Constancia de vacunas aplicadas a nombre de F.E.N.A. en la Unidad de Salud de Aguilares. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123